

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4315-2019

Fecha 11 de febrero de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diecinueve minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día once de febrero del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública y datos personales que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "1) Ciudadana 1: Buenas tardes solo quería hacerles una pregunta si estarán dándoles a los niños la pensión de familias sostenibles de Guaymango o solo a los adultos mayores. 2) Ciudadano 2: hola buenos días solo me gustaría saber si ustedes pueden darme asesoría de un caso de problema para familiares en los EE.UU. 3) Ciudadana 3: Me gustaría saber si el dinero que me depositan cada dos meses no lo pierdo si no lo retiro es por fuerzas mayores salí del país con mis hijos pero quisiera saber si lo puedo cobrar todavía o se pierde por quisiera ir a ver eso muchas gracias. 4) Ciudadana 4: yo quiero saber si esta institución es para ayuda obtener una vivienda cuando uno es de escasos recursos y 5) Ciudadana 5: Hola buenas me dieron su número porque me dijeron que usted me podría ayudar con .mi consulta, mi pregunta es mi suegra era beneficiaria de la pensión que le dan al adulto mayor ella tuvo que mudarse por que se puso peligrosa la zona donde vivía y por ese motivo le quitaron la pensión, me gustaría me ayudaran para que ella pueda seguir recibiendo la ayuda de la pensión". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 11 al 22 de febrero de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del Facebook y WhatsApp institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a reunir la información de carácter pública oficiosa y dio respuesta de la siguiente manera: **1) Ciudadana 1:** Al respecto, se le responde que conforme a la programación de pagos enviada por el departamento de Registro y Transferencias del FISDL, se tiene que para el municipio de Guaymango, se ha programado únicamente llevar a cabo el pago de la Pensión Adulto Mayor a partir de 13 de febrero de 2019, en la agencia del Banco de Fomento Agropecuario, ubicada en el municipio de Ahuachapán por un periodo de 4 días que corresponde al 2do Cuatrimestre del año 2018. Para el pago de los niños aún no hay fecha programada, la cual al tenerse será comunicada en el municipio. **2) Ciudadano 2:** Al respecto, se le responde que dentro de los servicios y atenciones ciudadanas del FISDL, para el tema de familiares en los Estados Unidos de América, solo estamos al momento atendiendo una parte del programa de inserción para la población salvadoreña retornada. En caso de temas migratorios u orientación legal sobre aspectos de estadía, la orientamos a contactar al (503) 2231-1088 desde El Salvador, correo electrónico vinculación@rree.gob.sv, 1-888-301-1130 desde Estados Unidos de América con el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador o a través del sitio web <https://rree.gob.sv> o facebook en [ministerio.exteriores.sv](https://www.facebook.com/ministerio.exteriores.sv) y twitter en [@cancilleriasv](https://twitter.com/cancilleriasv) **3) Ciudadana 3:** Al respecto, se le responde que para brindarle una respuesta adecuada, favor indicar a que programa social se refiere y participa ya que cada uno tiene su reglamento operativo establecido y es necesario conocerlo para así darle una respuesta acorde al programa social en que participa, quedamos a la espera de su comunicación. **4) Ciudadana 4:** Al respecto, se le responde que al momento FISDL no posee un programa social de las características que nos indica, conforme a la asignación vigente presupuestaria. La orientamos para que pueda contactar al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) al 2501-8888 para obtener mayor

Acta de Entrega de Información

información o también al Fondo Social para la Vivienda (FSV) al 2231-2000 o 2133-2700, para conocer sobre los programas sociales y los requisitos establecidos o revisarlos en www.fsv.gob.sv y 5) Ciudadana 5: Al respecto, se le proporcionó la regulación vigente, la cual establece que para continuar con el apoyo económico debe de residir de forma permanente en algunos de los municipios en donde se está desarrollando el programa social.

3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA FACEBOOK Y WHATSAPP INSTITUCIONAL A CADA SOLICITANTE
**Información requerida*